



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DOÑA MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears),

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2023/001835, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor accidental.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2023/001835, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplic. Presup.	Descripción	Euros
2311 21200	Edificios y otras construcciones	10.000,00
2311 21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00
2311 22105	Productos alimenticios	60.000,00
2311 22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	5.000,00
2311 22608	Ayudas para la vivienda	50.000,00
2311 22614	Ayudas asistenciales	529.844,62
2311 22644	Escuelas de verano	50.000,00
2311 22699	Otros gastos diversos	10.000,00
2311 22724	Prestaciones básicas (ayuda a domicilio)	60.000,00



2311	22799	Otros trabajos realiz. por otras empresas	25.000,00
2311	23020	Del personal no directivo	1.000,00
2311	23120	Del personal no directivo	1.000,00
TOTAL GASTOS			811.844,62

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas:

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
46101	Subvención Consell (Plan prestaciones básicas)	811.844,62
TOTAL INGRESOS		811.844,62

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fdo. Digitalmente en Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa.
La Secretaria.